

Estatutos del Partido Comunista Francés (Partido Comunista. Sección Francesa de la Internacional Comunista), adoptados por el Congreso Extraordinario del partido celebrado los días 15, 16 y 17 de mayo de 1921; en sus sesiones del 16 y 17

(Versión al castellano desde “Le Congrès administratif du Parti a discuté hier sur la propagande et voté les 25 premiers articles des status”, en *L’Humanité*, 17 de mayo de 1921, páginas 1-2:

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k400035q/f1.item> y

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k400035q/f2.item> (consultado el 10 de marzo de 2021) y “ Les premières assises du parti ont pris fin. Les status définitifs sont établis”, en *L’Humanité*, 18 de mayo de 1921, páginas 1-2: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k4000363/f1.image> y

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k4000363/f2.item> (consultado el 10 de marzo de 2021))

Artículo 1.- El partido se basa en los siguientes principios.

Entendimiento y acción internacional de los trabajadores; organización política y económica del proletariado en partido de clase para la conquista del poder en la lucha final contra la burguesía y, con la dictadura proletaria, la socialización de los medios de producción e intercambio. Es decir, la transformación de la sociedad capitalista en una sociedad comunista.

Artículo 2.- El nombre del partido será “Partido Comunista. Sección Francesa de la Internacional Comunista”.

Artículo 3.- Los miembros aceptan los principios, estatutos, táctica y disciplina del partido.

Organización del partido. Relaciones con los sindicatos

Artículo 4.- Los miembros del partido forman una sección en cada municipio. Deben ser titulares del carné del partido y pagar sus cuotas al partido a través de la sección del municipio donde tienen su residencia o domicilio.

Ninguna persona puede poseer más de un carné del partido.

Los miembros son admitidos por la sección. En caso de litigio, decide la federación.

Artículo 5.- París, Lyon y Marsella puede dividirse en varias secciones.

Estas divisiones deben ser propuestas por su federación y aprobadas por el comité directivo.

Por causas territoriales las secciones municipales pueden formar grupos o subsecciones, pero no puede haber ninguna acción pública del partido fuera de la sección.

Artículo 6.- Si son sindicables, los miembros del partido estarán obligados a pertenecer al sindicato de su profesión; también tendrán el deber de pertenecer a la cooperativa de su localidad y de actuar en estos círculos de acuerdo con la conciencia y principios del comunismo.

Artículo 7.- El precio anual del carné será fijado por el Congreso Nacional; el abono mensual se percibirá mediante sellos móviles emitidos a las federaciones a un precio que se fijará en las mismas condiciones.

Artículo 8.- Las secciones se constituirán en cada departamento como una única federación con su propia administración federal.

Para generalizar la propaganda e intensificar la acción, las federaciones pueden agruparse en una unión regional cuya creación debe ser aprobada y cuyos estatutos especiales deben ser ratificados por el partido. En ningún caso la unión regional puede sustituir a las federaciones y proponerse otros objetivos que aquellos para los que se haya constituido.

Artículo 9.- No puede constituirse una federación si no cuenta con al menos cinco secciones que sumen un mínimo de cien miembros.

Artículo 10.- Las secciones de un departamento en el que no haya federación se afiliarán a la federación de un departamento vecino.

Artículo 11.- Adhiriéndose al partido, las federaciones se comprometen a hacer respetar su disciplina, principios y programa, así como las decisiones de los congresos nacionales e internacionales.

Artículo 12.- Las federaciones no podrán introducir en sus estatutos disposiciones contrarias a los estatutos del partido.

Artículo 13.- Nadie podrá ser miembro del comité directivo, delegado permanente de propaganda, delegado a la convención nacional o al consejo nacional, candidato en las elecciones legislativas, director, administrador o editor de un periódico del partido, si no ha sido miembro del partido durante al menos tres años.

Artículo 14.- Los candidatos a las elecciones legislativas serán presentados por la federación. La lista se presentará al comité directivo, que podrá destituirlos por causa justificada, pero sólo la federación nombrará a los sustitutos.

Artículo 15.- Todo candidato debe firmar el compromiso de observar los principios del partido y las decisiones de los congresos nacionales e internacionales. Este compromiso se redactará y firmará por duplicado, uno de los cuales se depositará en la secretaría de la federación y el otro en la secretaría del partido.

Artículo 16.- El representante electo que, por cualquier motivo, abandone el partido o sea excluido de él, deberá renunciar a su mandato.

Artículo 17.- Las secciones o federaciones no podrán organizar conferencias públicas, reuniones o fiestas de carácter político con la asistencia de oradores ajenos al partido sin que un miembro del partido esté regularmente encargado de intervenir en ellas.

Los oradores y propagandistas del partido no podrán prestar su asistencia a una conferencia, reunión o celebración pública organizada al margen del partido, sin el consentimiento previo de las agrupaciones locales y, en su caso, de la federación y, si procede, del comité directivo.

Congreso Nacional

Artículo 18.- La mayoría que expresa la voluntad soberana del Congreso Nacional dirige el partido.

El partido reconoce el derecho a la libre discusión de las minorías que puedan existir dentro del partido.

Para todas las asambleas deliberativas (congresos y consejos federales, congresos y consejos nacionales), cada sección designa a sus delegados, según la

regla de la representación proporcional, tras un debate y una votación que permitan a cada miembro expresar su opinión y manifestar su voluntad con total independencia.

Artículo 19.- Los delegados al Congreso Nacional serán elegidos por los congresos de las federaciones. Cada federación determinará por sí misma el método de designación de sus delegados. La minoría, si la hay, tiene derecho a la representación proporcional.

Sólo podrán participar en los trabajos del Congreso [Nacional] los dos delegados titulares o suplentes designados regularmente por las federaciones y cuyos nombres hayan sido comunicados por los secretarios federales.

Artículo 20.- Cada federación tendrá derecho a una representación en proporción al número de sus miembros cotizantes.

Como resultado, cada federación tendrá:

1° Un mandato por derecho;

2° Un mandato por cada 25 cotizantes.

Artículo 21.- Cada federación tendrá derecho a un delegado por cada 20 mandatos como máximo y otro por fracción de 20 superior a 10.

Artículo 22.- Los mandatos se calculan sobre la base del número de carnés del partido emitidos el año anterior. Estos sólo se tienen en cuenta en el cálculo de los mandatos si el número de sellos tomados para cada uno de ellos es igual a ocho.

Artículo 23.- En las deliberaciones de la Congreso Nacional, el voto por mandato será automático si lo solicita una cuarta parte de los mandatos representados.

Artículo 24.- El Congreso Nacional debe ser convocado con un mínimo de tres meses de antelación, salvo en casos de extrema urgencia.

El comité directivo designará la sede del congreso.

Artículo 25.- El grupo comunista en el parlamento presentará cada año un informe al Congreso Nacional, informe que será publicado y enviado a las federaciones al menos seis semanas antes de la apertura del Congreso [Nacional].

Para responder a las observaciones que puedan presentarse, el grupo parlamentario estará representado en el Congreso [Nacional] por una delegación de al menos dos y no más de cinco representantes electos. Esta delegación tendrá un voto consultivo.

Consejo Nacional

Artículo 26.- Cada año, el congreso nombrará una Comisión de Control, Finanzas y Cuentas.

La comisión se compondrá de nueve miembros, de los cuales, un tercio, como máximo, electos del parlamento.

Tendrá derecho a estar representada por una delegación de dos miembros en el Consejo Nacional y en el congreso con carácter consultivo.

Es responsable de garantizar la regularidad y la sinceridad de las operaciones financieras de los servicios centrales del partido.

Presentará un informe al Congreso Nacional.

Artículo 27.- El congreso nombrará también una Comisión de Conflictos.

Artículo 28.- En el intervalo entre los congresos nacionales, el partido es gobernado por el Comité Directivo. Este último está controlado por el Consejo Nacional. En caso de desacuerdo entre el Comité Directivo y el Consejo Nacional, se convocará un

Congreso Nacional en el plazo de un mes. En tal caso, el Comité Directivo sólo tendrá voto consultivo.

Artículo 29.- El Consejo Nacional estará formado por los delegados de las federaciones y el comité directivo elegidos por el congreso nacional.

Artículo 30.- La representación de las federaciones se calcula sobre el número de sus mandatos en el congreso del partido. En consecuencia, cada federación tendrá derecho a dos delegados por un máximo de 40 mandatos y un delegado por cada 40 mandatos en exceso y fracción superior a 20.

Artículo 31.- Nadie puede ser delegado titular de una federación en el Consejo Nacional si no es miembro de esa federación. Se exceptúan las federaciones de ultramar.

Los delegados del Consejo Nacional serán elegidos por un año, salvo en caso de suspensión del cargo por parte de la federación de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 32.- El Consejo Nacional será convocado en reunión ordinaria dos veces al año, en reunión extraordinaria cuando lo solicite una cuarta parte de los miembros del consejo o cuando el comité directivo lo considere útil.

Comité Directivo

Artículo 33.- Entre congresos, el partido es dirigido y administrado por el Comité Directivo, según las decisiones del último congreso, para cuya aplicación debe tomar las iniciativas necesarias.

Artículo 34.- El Comité Directivo estará compuesto por veinticuatro miembros elegidos por el Congreso Nacional Ordinario por mayoría de votos.

La elección se hará por mayoría absoluta en las dos primeras votaciones y por mayoría relativa en la segunda. La votación será pública y por mandato.

El Comité Directivo estará compuesto por una mayoría de miembros sindicados. El componente femenino estará representado.

No puede tener más de cuatro parlamentarios.

Artículo 35.- El Comité Directivo nombra y designa al Secretario General, al Secretario Internacional, a la Secretaria del Comité Femenino Central, al Tesorero y a sus suplentes, a los delegados de propaganda, a la Secretaria del Comité de Mujeres.

También nombra al director de todas las publicaciones centrales propiedad del partido.

Grupo Parlamentario

Artículo 36.- El Grupo Parlamentario, cuya tarea principal es toda la propaganda en el país y la crítica y la oposición en el parlamento, tiene el deber de oponer sistemáticamente la voluntad revolucionaria del partido a la fuerza gubernamental y a la acción política de todas las demás fracciones parlamentarias.

A efectos de propaganda, los parlamentarios están a plena disposición del comité directivo.

Artículo 37.- Los miembros del Grupo Parlamentario aceptan la disciplina del partido, del que, en el parlamento, sólo son los delegados siempre revocables.

El trabajo y la acción del Grupo Parlamentario están sometidos al control constante del comité directivo. Para ello, una delegación permanente, designada

por el comité directivo y que incluya a personas que no sean miembros del parlamento, debe asistir a las reuniones del Grupo Parlamentario. El secretario del Grupo Parlamentario deberá poner, con la debida antelación, en conocimiento del secretario general del partido todas las cuestiones relativas a la política del partido sobre las que el Grupo [Parlamentario] deba pronunciarse. El comité directivo examina estas cuestiones en consulta con el Grupo Parlamentario. La decisión del comité directivo es vinculante para el Grupo Parlamentario.

Artículo 38.- Los miembros del Grupo Comunista en el Parlamento deberán pagar una contribución mensual de 250 francos, a saber: 100 francos al partido y 150 francos al tesorero de la federación, que estará obligado a destinarlos a la constitución de un fondo de propaganda.

Funcionarios electos departamentales y municipales

Artículo 39.- Todos los electos están obligados en su acción al partido. Sin motivos válidos, no pueden rechazar las delegaciones que se les confieran. La validez de las disculpas está bajo el control de los órganos del partido de los que dependen, en particular el comité directivo y el congreso.

Artículo 40.- Las organizaciones nacionales, regionales o federales de cargos electos departamentales o municipales funcionan bajo el control de las federaciones, del comité directivo y del congreso.

Comisión de Conflictos

Artículo 41.- Básicamente, en el caso de conflictos individuales o locales, una comisión mixta designada por las partes y presidida por un tercer árbitro conocerá del caso. Cualquier conflicto que no se resuelva de forma amistosa se remitirá a la Comisión de Conflictos.

Artículo 42.- La Comisión de Conflictos está compuesta por 11 miembros y tiene plenos poderes para conocer los conflictos que no se hayan resuelto amistosamente mediante arbitraje. Por iniciativa propia puede inmiscuirse en cualquier conflicto o ser remitida a él por comité director.

Sus decisiones pueden ser recurridas ante el congreso nacional. Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

Las sanciones aplicables son la amonestación, la expulsión temporal, la inhabilitación temporal para cargos de confianza del partido, la inhabilitación. Un afiliado expulsado sólo podrá ser readmitido por decisión del congreso nacional, tras escuchar a la federación del afiliado en cuestión.

Prensa

Artículo 43.- Los diarios o publicaciones periódicas que son o serán propiedad del partido o de las organizaciones del partido están o estarán bajo el control político y administrativo de dichas organizaciones, y en todo caso del comité directivo y del congreso del partido.

Artículo 44.- Los órganos del partido expresarán la política de la mayoría, adoptada en el congreso anterior, ya sea en materia de doctrina, método o acción.

Artículo 45.- El partido o las federaciones podrán crear órganos de discusión doctrinal reservados a sus miembros en los que la controversia sea totalmente libre.

Artículo 46.- Los miembros del partido que trabajan para periódicos o revistas que no pertenezcan al partido están bajo el control de los distintos órganos de los que dependen personalmente, especialmente el comité directivo y el congreso del partido.

Los parlamentarios, los delegados permanentes, los funcionarios y los periodistas del partido sólo pueden percibir un salario fijado por los órganos responsables del partido. Los casos serán revisados por el comité directivo.

Hasta el 1 de enero de 1922, el título del Partido será PSSFIC [Partido Socialista. Sección Francesa de la Internacional Comunista].

Acción de las Mujeres Comunistas

Artículo 47.- Con el fin de intensificar la propaganda a favor de las mujeres y el reclutamiento de éstas, el partido decide establecer una sección femenina en cada una de sus organizaciones principales. Estas secciones femeninas constituirán centros de propaganda y estudio, pero sólo podrán funcionar dentro del partido o bajo su control.

Artículo 48.- En cada sección, en cada federación, una comisión predominantemente femenina se encargará de la propaganda entre las mujeres.

Artículo 49.- En cada congreso se celebrará una conferencia de mujeres comunistas. Además, se puede convocar una conferencia extraordinaria al mismo tiempo que el consejo nacional o en el intervalo entre congresos por decisión del comité directivo.

Artículo 50.- En la sede del partido funcionará un Comité Central de Acción Femenina de nueve miembros, formado por una mayoría de mujeres. Formarán parte de él tres miembros del comité directivo.

Artículo 51.- Estos estatutos podrán ser revisados a iniciativa del comité directivo o a petición de una cuarta parte de las federaciones que constituyen el partido.

Serie Tercera Internacional
Internacional Comunista

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es